



CÓDIGO: MIS-GDTI-PC-001-FM-001

VERSIÓN: 01

FECHA: 5/03/2014

Página 1 de 1

DD MM AAAA

NUMERO

466

FECHA

06

08

2021

No. CATASTRAL

01-00-0072-0007-000

SOLICITANTE

ZIPAQUIRA COLORADO OLGA PATRICIA

DIRECCION

K 8A 1 49

CLASE DE SUELO	URBANO	X	ÁREAS DE ACTIVIDAD	Residencial	X
	EXPANSION URBANA		ÁREAS DE ACTIVIDAD (Despues del Plan Parcial)	Comercial y de Servicios	
				Institucional	
				Dotacional	
			Requisito Previo	Residencial	
				Comercial y de Servicios	
				Dotacional	
				Recreacional	
				Formulación Plan Parcial	

## USOS ASIGNADOS POR ÁREA DE ACTIVIDAD

Uso Principal	Residencial Unifamiliar, Bifamiliar, Multifamiliar, Agrupada
Usos Compatibles	Dotacional Grupo I, Comercio Grupo I.
Usos Condicionados	Dotacional Grupo II (excepto los centros de culto), Solo en áreas mayores de 10.000 M2
Usos Prohibidos	Los demás.

## NORMA URBANISTICA GENERAL - USO PRINCIPAL

**Artículo 72. USO RESIDENCIAL.** Corresponde a la vivienda o lugar de habitación de los residentes urbanos. El uso residencial puede darse de manera exclusiva dentro de una edificación o puede compartir esta con otros usos, siempre que estos correspondan a las categorías compatible o condicionada, en cuyo caso, el uso condicionado deberá garantizar la adecuada mitigación de los impactos generados. De acuerdo con las características e intensidad de uso residencial, pueden distinguirse cuatro tipos de vivienda:

1. Vivienda Unifamiliar: Corresponde a aquella diseñada y construida como una unidad arquitectónica para albergar a un único grupo familiar, dotada de manera autónoma de espacios aptos para la preparación de alimentos, el aseo personal, el descanso y el intercambio social.
2. Vivienda Bifamiliar: Corresponde a aquella diseñada y construida como una unidad arquitectónica y estructural para albergar a dos grupos familiares, dotada de manera autónoma e independiente, de espacios aptos para la preparación de alimentos, el aseo personal, el descanso y el intercambio social.
3. Vivienda multifamiliar: Es la unidad arquitectónica que tiene más de dos viviendas en un mismo lote, que están segregadas predialmente y sometidas a régimen de propiedad horizontal, compartiendo áreas comunes pero disfrutando de áreas privadas.
4. Vivienda en conjuntos o agrupada: Es la que resulta del diseño y ejecución de proyectos concebidos bajo un mismo concepto urbanístico y arquitectónico, conformado por tres o más unidades de vivienda unifamiliar, bifamiliar y/o multifamiliar, en el cual los bienes de uso público y de dominio privado están subordinados a un reglamento de propiedad horizontal.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, con base en lo dispuesto en el Acuerdo No. 16 de 2014 que fue sancionado y publicado el 30 de diciembre de 2014, por el cual fue adoptado el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Cajicá.

## RESPONSABLES

Digitó:	ARQ. JULIÁN DAVID DUARTE FORERO	
Proyectó:	ARQ. SANTIAGO VELANDIA CORTES	
Aprobó:	ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ	

## CONSTANCIA DE NOTIFICACION

Nombre del notificado:	
Cédula de ciudadanía:	
Fecha de notificación:	
Firma:	